

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

RVC/Jacd.-

OT 7579

REPERTORIO N° 2.739.-

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

&&&&&&&&&&

FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA

&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, Santiago, comparece: doña **MICAELINA DOLORES CAMPOS ASENJO**, chilena, viuda, arquitecto, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete, domiciliada en calle Estrella Solitaria número cuatro mil novecientos sesenta, Comuna de Ñuñoa, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya señalada y declara que viene en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil, su Reglamento, y la Ley número veinte mil quinientos y sus Reglamentos, la que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben,

denominándose la institución que por este acto se constituye: **"FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA".- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.-**

Nombre, fines, domicilio y duración.- **ARTICULO PRIMERO:** Se establece una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, con el nombre de **"FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA"**, cuyo objeto será la difusión de la pintura de acuarela chilena en nuestro país y en el extranjero, y en sectores vulnerables.- Serán actividades preferentes de la Fundación, las siguientes: a) Promover y realizar toda clase de reuniones, talleres, charlas, simposium, foros, cursos y eventos relativos a la investigación, fomento y desarrollo de la pintura de acuarela y el desarrollo sustentable, en todos sus ámbitos. b) Fortalecer en niños, adolescentes y mujeres de sectores vulnerables, habilidades y talentos durante el proceso de creación de sus obras. c) Generar oportunidades para que personas de escasos recursos puedan expresarse con sus obras en espacios públicos, exposiciones, concursos, programas de difusión en distintos medios, y eventos públicos. Realizar cursos y talleres de creatividad. d) Fomentar y desarrollar el arte y la cultura. e) Realizar campañas de bien social para personas de escasos o sin ningún recurso económico. f) Organizar y/o participar en conferencias, cursos, talleres, seminarios, foros y otros. g) Extender la experiencia de la Fundación hacia organizaciones y establecimientos públicos y privados de otras ciudades y regiones de Chile y del extranjero. h) Promover y financiar sistemas de becas de estudio y perfeccionamiento para artistas, en especial

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

para aquellos niños y adolescentes de escasos recursos económicos. i) Imprimir y editar folletos, libros, periódicos, películas, CDs, DVDs, y cualquier medio escrito o electrónico, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales.

j) Promover y organizar encuentros de pintura, escultura, cine, teatro, artesanía y demás expresiones artísticas y culturales. k) Obtener financiamiento

nacional, internacional o extranjero, para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo efectuar campañas públicas al efecto.- **ARTICULO SEGUNDO:** El

domicilio de la Fundación será la Comuna de Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.- La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su autorización legal de existencia. Esta

Fundación se regirá por las disposiciones de sus Estatutos y en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro primero Título trigésimo tercero, por su Reglamento, y por la Ley número veinte mil quinientos

y sus Reglamentos.- **TITULO SEGUNDO.-** Del Patrimonio.- **ARTICULO**

TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de trece millones setenta mil pesos, que para establecerla destina la Fundadora, y que se entera de la siguiente manera: a) Con un millón de pesos, en dinero efectivo, que se ingresa a las arcas fundacionales, y b) Con la suma de doce millones setenta mil pesos, valor de los bienes muebles, mobiliario, libros y equipos usados, que la Fundadora aporta en dominio a la Fundación, los que se encuentran singularizados en inventario que se **protocoliza** en este

Z:\Notarial\RVC\9209.doc

mismo acto, agregándose al final de los registros de escrituras públicas del presente mes **número mil trescientos setenta y siete**.- El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título, con el producto de sus bienes o servicios y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las erogaciones o cuotas de los miembros colaboradores y asociados de la Fundación; con las donaciones, en dinero o especies, incluidas las regidas en el Artículo Octavo de la Ley dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, por la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco y por el Artículo cuadragésimo sexto del Decreto Ley tres mil sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones incluso aquellas que tengan **causa onerosa**. Podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a **condición**, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones de sus estatutos.- La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes a título gratuito u oneroso, por actos entre vivos o por causa de muerte.- Las rentas, beneficios o excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios o a incrementar su patrimonio y no podrá distribuirse entre la Fundadora, directivos, ni personal rentado, ni aún en caso de disolución.- Para el

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

cumplimiento de los fines fundacionales la Fundación aplicará sus recursos a las actividades preferentes señaladas en el Artículo primero precedente, y para determinar quiénes son beneficiarios, se requerirá un acuerdo de Directorio adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.- La Fundación deberá llevar contabilidad técnica y sus estados financieros podrán ser objeto de una auditoria anual, realizada por un Auditor Externo independiente, elegido mediante licitación, si es aprobado por el Directorio.- **TITULO TERCERO.-** Del Directorio.- **ARTICULO CUARTO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.- Los Directores serán designados por la Fundadora y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser redesignados indefinidamente.- Cada dos años se constituirá el Directorio de la Fundación de acuerdo a las siguientes normas:- a) En el mes de Abril del año que corresponda, la Fundadora deberá designar a los cinco miembros del Directorio de la Fundación. Hecha la designación por la Fundadora, deberá comunicarlo por escrito al Directorio vigente de la Fundación a más tardar en la última semana del mes de Marzo correspondiente.- b) En el mes de Mayo inmediatamente siguiente, los cinco miembros del Directorio designados por la Fundadora procederán a reunirse y elegir entre sí, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.- **ARTICULO QUINTO:** En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, inhabilidad física o mental por más de seis meses, o cesación en el

cargo de un o más Directores, el Directorio, con la aprobación expresa de la Fundadora, lo reemplazará nombrando una persona que desempeñe el cargo por el tiempo que faltare al reemplazado.- La inhabilidad física o mental para ejercer el cargo, serán calificadas exclusivamente por el Directorio.- Si la inhabilidad física o mental fuera hasta de seis meses, el Director afectado deberá ser subrogado por la persona que se señala en estos Estatutos para cada caso.- No será necesario acreditar ante terceros la causa o procedencia del reemplazo de un Director.- Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impidiendo de esta manera la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará a los Directores faltantes.- El cargo de miembro del Directorio es personal e indelegable.- Los miembros del Directorio tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos en que incurran, con ocasión del desempeño de sus cargos, debiendo éstos ser autorizados previamente por a lo menos los dos tercios de los miembros del Directorio de la Fundación.- Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como Directores. En este caso dichos trabajos deben ser específicos y el Directorio deberá adoptar todas las medidas que aseguren que se trata de funciones efectivamente desempeñadas, fiscalizándose el tiempo comprometido y el monto de las remuneraciones, las que deberán constar en contratos de trabajo o convenio

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

a honorarios. De toda remuneración o retribución que reciban los Directores, o las personas naturales o jurídicas que le son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al Directorio, y dejarse constancia en el acta correspondiente.- La Fundadora podrá ser designada miembro del Directorio en cualquier cargo, sin restricción alguna.- La Fundadora podrá autorizar al Directorio de la Fundación para remover, en casos graves y calificados, a alguno de los Directores, debiendo para ello, aprobarse dicha decisión por a lo menos la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y la aprobación expresa de la Fundadora, debiendo escuchar previamente al afectado.- El Directorio de la Fundación podrá invitar a asistir y participar en las reuniones con derecho a voz a las personas que estime conveniente, para lo cual requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Fundación.- En caso de no existir o renunciar la Fundadora, todas sus atribuciones, obligaciones y funciones se radicarán en don KENICHI HARAMOTO CAMPOS, cédula de identidad número quince millones novecientos treinta y siete mil noventa y cinco guión K, y en caso de no existir éste, en el último Directorio de la Fundación que estuviera vigente.- **ARTICULO SEXTO:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha de la institución. Las reuniones serán convocadas por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan a lo menos dos Directores.- En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el

día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias trimestrales, las que se citarán personalmente, por fax, por carta o por correo electrónico, dirigidas a los domicilios o correos registrados por los Directores en la Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante correo electrónico, debiéndose indicar el objeto de la reunión, única materia que podrá ser tratada en ellas.- Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Secretario.- **ARTICULO SEPTIMO:** El quórum para sesionar el Directorio, será de tres miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales, dispongan otro quórum, debiendo el que preside dirimir los empates que se produzcan.- **ARTICULO OCTAVO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones reglamentarias, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y la situación financiera del período inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre, apellidos y

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

cédula de identidad de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Asimismo en cada oportunidad que exista cambio de Directores, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y remitirse al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su registro.- **ARTICULO DECIMO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos.- **Son atribuciones y deberes del Directorio:** a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellos. d) Contratar al personal rentado de la Fundación. Entre estos podrá existir un Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio. El Director Ejecutivo será designado por el Directorio y durará en su cargo mientras cuente con la confianza de éste, y en el cumplimiento de sus funciones, podrá sólo realizar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas de la Fundación o de su organización administrativa interna, que por acuerdo le delegue el Directorio. e) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas

económicas que se acuerden, en el Presidente del Directorio, en uno o más Directores, en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las Oficinas, Centros o Departamentos, Anexos y Filiales o en un tercero, debiendo contar para ello siempre con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. f) Redactar, aprobar e interpretar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales. g) Calificar las causales y procedencia de las inhabilidades de los Directores y de la inconveniencia de ellos para el ejercicio del cargo, como también de su remoción, a que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos. h) Remitir al Ministerio de Justicia memoria, balance y el informe sobre el estado financiero, de que trata el Artículo Noveno precedente.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución y sin que la enumeración sea limitativa podrá: a) celebrar contratos de trabajo, y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con prendas de cualquier clase; importar y exportar. Celebrar contratos de leasing; c) celebrar contratos de confección de obra material, de

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

arrendamiento de bienes raíces, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir mandatos especiales y revocarlos y aceptar mandatos que digan relación con el cumplimiento de los fines de la entidad; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, asociaciones gremiales o asociarse con las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar,

objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; **h)** constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales, sobre bienes muebles; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés, y solo con el acuerdo de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio; **i)** contratar préstamos, con el mismo quórum ya señalado, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; **j)** hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; **k)** contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; **l)** ordenar transferencias de fondos, solicitar la entrega de tarjetas magnéticas para el uso de cajeros automáticos, establecer y fijar

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

claves secretas para el uso de dichas tarjetas en las gestiones u operaciones de giro y/o depósito en cuenta corriente, y en general operar el cualquier otro servicio que los Bancos otorguen a sus clientes para el mejor y más expedito control y trámite de las operaciones bancarias. m) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; n) recibir transferencias electrónicas y depósitos en moneda extranjera; enviar pagos al extranjero, tomar documentos a plazo en moneda extranjera; operar en el mercado de capitales; comprar y vender divisas; remitir remesas al extranjero en moneda nacional o extranjera; abrir y operar en las cuentas corrientes bancarias en moneda extranjera, endosar y cancelar cheques en moneda extranjera, reconocer saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio en moneda extranjera, pagarés y cualquiera otro documento mercantil en moneda extranjera; cobrar, percibir y otorgar recibos, cancelaciones, totales o parciales y finiquitos en moneda extranjera; contratar acreditivos. ñ) presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, pudiendo tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la

devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque. o) Efectuar y obtener depósitos a plazo, a la vista con y sin intereses, con y sin reajustes, en moneda nacional, UF o moneda extranjera; hacer depósitos en fondos mutuos de cualquier clase; y en general operar en el mercado de valores. p) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; q) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; r) representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones,

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. La representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponde al Presidente de la Fundación.- Para comprar, vender, enajenar y donar bienes raíces e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un período superior a seis años; gravar, hipotecar y constituir otros gravámenes y prohibiciones sobre dichos bienes, o autocontratar se requerirá siempre el voto conforme de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio de la Fundación, como también la autorización de la Fundadora.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge con el Tesorero, sin perjuicio de que en un caso determinado, se acuerde que el Presidente o quien lo subroge, actuara conjuntamente con otro miembro del Directorio, o bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo determinado. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo.- **TITULO CUARTO.- Del Presidente y el Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.-

b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Sexto. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo referido en el Artículo Décimo Primero letra d), y a otras personas que designe el Directorio. d) Abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro contra las cuales podrá girar conjuntamente con la firma del Tesorero, y operar en ellas con las facultades que establece el Art. Décimo Segundo letras j), k), l) y m).- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales. f) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones. g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio. h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que corresponden al Presidente. En caso de faltar éste último, lo subrogará el miembro del Directorio que corresponda, según el orden de precedencia establecido en la primera reunión ordinaria anual que celebre el Directorio, de conformidad con el Artículo Sexto.- TITULO QUINTO.-

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

Del Secretario y del Tesorero.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las Actas de las Sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y firmará la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el Tesorero de la Fundación, lo que no será necesario acreditar ante terceros.- El Secretario tendrá la calidad de Ministro de Fe de la Fundación, pudiendo autorizar las copias de actas y demás documentos que emanen de la Institución. Se entiende que opera la subrogación de cualquier miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; transcurrido ese plazo, se procederá el reemplazo del Director.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Tesorero será el responsable de la contabilidad de la Fundación, de mantener al día sus inventarios y preparar los balances. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, inferior a seis meses, será subrogado por el miembro del Directorio que éste designe, si fuera igual o superior a ese plazo, será reemplazado por el Directorio sólo por el tiempo que falta al reemplazado, sin que sea necesario acreditar ante terceros dichas circunstancias.- TITULO SEXTO.- De los miembros de la Fundación y del Consejo Consultivo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Podrán existir cuatro clases de personas vinculadas a la Fundación, que para efectos internos se denominarán miembros de la Fundación y ellos serán: a) Colaboradores:

Son aquellas personas naturales que hacen prestaciones en forma gratuita a la Fundación, mediante erogaciones de dinero o donación de bienes. b) **Asociados**: Son aquellas personas jurídicas que en forma gratuita ayudan permanentemente a la Fundación con bienes, servicios o dinero. Sus aportes en dinero serán fijos o variables, de carácter periódico, destinados a que la Fundación afronte gastos u otros fines sociales; c) **Institucionales**: Son aquellas entidades nacionales o extranjeras que no persiguen fin de lucro y que realizan actividades conjuntamente con la Fundación, en materias propias de los objetivos de ésta. d) **Honorarios**: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esa distinción del Directorio de la Fundación, y la han aceptado, en atención a los señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Estos miembros carecen de toda obligación y sólo tienen derecho a asistir a los eventos y ceremonias que realice la Fundación. Pierden la calidad de tal por renuncia o por acuerdo de los dos tercios del Directorio, debidamente fundado. Las personas señaladas en las letras a), b), c), y d) precedentes, carecen de toda obligación que no sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido. Ellos no tendrán participación ni ingerencia alguna en la administración de la Fundación, ni en la designación de sus directivos o personal, así como tampoco en la conducción de sus actividades o en la adopción de sus decisiones. Ellos ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación y pueden perder la calidad de tal, de la misma manera o por renuncia. Todos los miembros a que

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

se refiere este artículo, tiene derecho a presentar proyectos al Directorio y hacer uso de los beneficios que la Fundación proporcione, tales como, uso de bibliotecas, asistencia a eventos, cursos de capacitación, charlas y otros de igual naturaleza.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Existirá un Consejo Consultivo, no resolutivo ni administrador, asesor del Directorio, integrado por personas del ámbito laboral, académico, intelectual, artístico, cultural, médico, empresarial, deportivo, profesional, tanto de Chile como del extranjero, que asesorará gratuitamente a la Fundación. Sus informes o dictámenes no son vinculantes. Dicho Consejo será presidido por la persona que designe el Presidente del Directorio de la Fundación y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus miembros serán designados por el Directorio de la Fundación y permanecerán tres años en funcionamiento. El Consejo Consultivo sesionará cuando sea convocado por su Presidente o por el Directorio de la Fundación, y las citaciones se practicarán por e-mail. Para sesionar el Consejo se requerirá la asistencia personal o mediante apoderado, de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mitad más uno de los asistentes. En caso de existir paridad en las votaciones decidirá quién presida. En caso de faltar el Presidente del Consejo, será subrogado por la persona que indique el Presidente de la Fundación. Actuará de Secretario, el Consejero que designe cada año en su primera sesión el Consejo. El Reglamento de la Fundación establecerá, entre otras materias, la organización interna y el funcionamiento

del Consejo Consultivo.- **TITULO SÉPTIMO.-** De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en una sesión extraordinaria citada al efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que las modificaciones resulten convenientes al interés fundacional, debiendo presentar a la Municipalidad respectiva, un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirles. Todo proyecto de reforma requerirá además autorización por escrito de la Fundadora. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Directorio en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público, Oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el Alcalde, quien certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos y las leyes para su reforma. En el acta respectiva deberá dejarse testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieran formulado por vicio de procedimiento relativo a la citación, constitución y funcionamiento de dicha sesión. Copia autorizada del acta en la que consta la reforma de los estatutos, deberá depositarse en la Secretaría Municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su otorgamiento.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

por el Directorio en sesión extraordinaria, citada al efecto, con las mismas formalidades de quórum, autorización de la Fundadora y presencia de un Notario Público, Oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el Alcalde, señalada en el Artículo Vigésimo precedente, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos Estatutos y las leyes, para su disolución. En el acta respectiva deberá dejarse testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieran formulado por vicio de procedimiento relativo a la citación, constitución y funcionamiento de dicha sesión. Copia autorizada del acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de la Fundadora, se presentará en la Secretaría Municipal respectivo, dentro del plazo de treinta días.- De conformidad con la Ley número veinte mil quinientos, la Fundación podrá disolverse también por sentencia ejecutoriada, en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado, previa petición fundada del Ministerio de Justicia. También podrá disolverse en juicio promovido por la institución beneficiaria, en los casos que contempla la Ley ya señalada.- Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio y con la autorización de la Fundadora, sus bienes pasarán a la entidad sin fin de lucro, con personalidad jurídica denominada "DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS", para ser destinado al "MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES".- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes cinco personas

Z:\Notaria\RVC\9209.doc

que permanecerán en sus cargos hasta el mes de Abril del año dos mil diecisiete: PRESIDENTA: MICAELINA CAMPOS ASENJO, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete.- VICEPRESIDENTE: JULIA ECILDA BAEZA ORTIZ, cédula de identidad número seis millones ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres guión cero.- SECRETARIO: JUAN MANUEL MARTÍNEZ SILVA, cédula de identidad número nueve millones seiscientos dieciocho mil novecientos guión uno.- TESORERO: JUAN MELITÓN MARTÍNEZ MESQUIDA, cédula de identidad número cinco millones veintiséis mil trescientos treinta y siete guión uno.- DIRECTORA: CLAUDIA CERDA SILVA, cédula de identidad número doce millones doscientos mil sesenta guión cinco.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio al abogado señor PATRICIO CAVADA ARTIGUES para que solicite al Secretario Municipal respectivo la aprobación de estos Estatutos y su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo además para aceptar las modificaciones, de forma o esenciales, que la autoridad competente estime conveniente o necesario introducirles, y en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación.- **Se deja** constancia que la presente escritura ha sido confeccionada conforme a la minuta redactada por el abogado don Patricio Cavada Artigues.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notarial\RVC\9209.doc

escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales bajo el número 2.739.- Se da copia.- Doy fe.-

[Signature]
MICHAELINA CAMPOS ASENJO
C.I. N°

Ruf 6.372.995-7

dedito pulgar

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 01 FEB 2016



Boleta 261664

Repertorio 2739

N° Interno 7579

Impuesto —

Derechos 139.000

Estado C.



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

06 ENE. 2025



PROTOCOLIZADO N° 1377
 REP. N° 2739 DE 29/01/2016

APORTE EN DOMINIO QUE HACE LA FUNDADORA A LA

FUNDACION MUSEO CASA DE LA ACUARELA

INVENTARIO

Equipos, mobiliario y libros usados de propiedad de la Fundadora:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR \$
1	Computador Laptop, marca DELL, modelo INSPIRON	600.000
1	Computador Laptop, marca HP Pavillon	200.000
1	Impresora HP Office Jet J3680	70.000
8	Atriles de pie de madera	200.000
10	Mesones, tableros, caballetes y sillas, para diez estaciones de trabajo (talleres de acuarela madre y metal).	250.000
4	Cubetas para trabajar acuarela 50x60 cm., de plástico	60.000
2	Lámparas halógenas 3200 grados, Kelvin.	100.000
2	Focos de Tungsteno 300 grados, Kelvin.	80.000
4	Lámparas de tablero	100.000
2	Set de iluminación halógena de pared (5 luces cada una)	70.000
8	Marcos de vidrio y madera (distintos tamaños)	200.000
3	Rollos plásticos de burbujas 1x150 mts	240.000
20	Libros de acuarela y arte, inglés, variados títulos	500.000
15	Libros Acuarela "Imagen Sensible de Chile"	270.000
150	Libros Israel Roa "Retrospectiva de un Premio Nacional"	2.700.000
350	Libros "Mujeres de Agua"	5.250.000
2	Sillones de madera	300.000
1	Cajonera de madera Lingue, 4 cajones y puertas.	200.000
1	Baúl de madera 1,10x60x57 (para guardar focos y lámparas)	70.000
1	Caja de madera 1,0x80x1,10, (para transporte internacional de obras)	60.000
1	Mueble Planera, 9 cajones, 11,0x80x1,10 (para guardar obras en papel)	550.000
TOTAL APORTE FUNDACIONAL EN BIENES		12.070.000

Santiago, 29 de Enero de 2016.


 MICHAELINA CAMPOS ASENJO
 RUT. N°6.372.995-7
 FUNDADORA



CONFORME CON SU ORIGINAL
 ESTA COPIA

SANTIAGO 01 FEB 2016



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
 DE .../.../... HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
 EL REPERTORIO DE 2739 DE FECHA
 29-01-2016 Y AGREGO AL FINAL DE
 LOS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
 N° 1377

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA VEGISIMA OCTAVA REUNION ORD. DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-05-2024 bajo el Repertorio 4450.



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
Notario Interino

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Interino de la 7ª Notaria de Santiago, a las 12:04 horas del día de hoy.

Santiago, 14 de mayo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariaortizcaceres.cl con el siguiente código: 080-20240513090729JC





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariaortizcaceres.cl
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO Nº 4.450-2024.-

Jca. F/Elect.

ACTA

VIGESIMA OCTAVA (XXVIII) REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA

*** En Santiago, República de Chile a trece de Mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES**, Abogado, Notario Público Interino, de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago según decreto ciento diez guion dos mil veinticuatro, de fecha trece de febrero del año en curso; con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **Patricio Carlos Enrique Cavada Artigues**, chileno, casado, abogado, Cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos guion cuatro, con domicilio para estos efectos en calle Monjitas quinientos veintisiete oficina cuatrocientos uno, comuna de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública, el Acta de la Vigésima Octava Reunión Ordinaria de Directorio de la **FUNDACIÓN MUSEO CASA SE LA ACUARELA**, la que es del siguiente tenor: En Santiago a diecinueve de abril dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete treinta horas, en la calle Estrella Solitaria número cuatro mil novecientos sesenta, comuna de Ñuñoa, en Santiago, tuvo lugar la Vigésima Octava Reunión Ordinaria de



080-20240513090729JC

¡ verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl

Código de Verificación: 080-20240513090729JC





Directorio de la “FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA”, en adelante la Fundación, Esta reunión tiene carácter de Reunión General Ordinaria, Asistieron los siguientes miembros del Directorio: doña Micaelina Campos, doña Sara Viloria, don Horacio Ríos y don Christian Silva. Como persona invitada asistió la señorita Soledad Benavente. La presidenta hace presente que existe quorum estatutario para sesionar y adoptar acuerdos. L

CONSTITUCION DEL DIRECTORIO De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los Estatutos, los miembros del Directorio de la Fundación, designados por la Fundadora con fecha diecinueve de abril, procedieron a elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Director. Realizada la elección, el Directorio quedo integrado hasta el mes de abril de dos mil veintiséis, de la siguiente manera: PRESIDENTA: MICAELINA DOLORES CAMPOS ASENJO RUT: seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete VICEPRESIDENTE :IVAN ANDRES SOLIMANO RAUNOFF RUT: siete millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres guión dos SECRETARIA :SARA EMMANUEL VILORIA NOROÑO RUT: veinticinco millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta y ocho guión ocho TESORERA HORACIO RIOS VASQUEZ RUT: trece millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco guión dos DIRECTOR : CHRISTIAN SILVA ABUYERES RUT: doce millones nueve mil setecientos treinta guión K **II. FACULTADES BANCARIAS Y**

ADMINISTRATIVAS De conformidad con lo establecido en los artículos Décimo Primero, letras b) y e), Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos. La unanimidad de los integrantes del directorio asistente a la reunión, acordó delegar las siguientes facultades bancarias y administrativa en la presidenta doña Micaelina Campos Asenjo, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete, y/o en el Tesorero don Horacio Ríos Vásquez, cédula de

Código de Verificación: 080-20240513090729JC



080-20240513090729JC

¡ verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl



identidad número trece millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco guión dos, para que actuando conjuntamente o por separado, cualquiera de ellos en representación de la Fundación, puedan: comprar, vender y enajenar a cualquier título bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un plazo no superior a tres años; constituir, otorgar y aceptar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos y percibir; celebrar contratos de leasing; celebrar contratos de trabajo y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerle termino a ellos, celebrar contratos de depósito de mutuo, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; contratar cuentas especiales; reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques; cobrar cheques, endosar y cancelar cheques sin restricciones, protestar cheques; endosar cheques y efectos de comercios para depositar en cuenta corriente del mandante; descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; girar, aceptar, reaceptar pagos con letras; endosar e dominio, en cobranza y en garantía, descontar, avalar; firmar, endosar y descontar pagarés; contratar mutuos o prestamos; obtener boletas de garantía; compra y vender acciones, bonos, valores mobiliarios; retirar valores en custodia; retirar valores en garantía; contratar y usar cajas de seguridad; ceder créditos ya aceptar cesiones; retirar depósitos a la vista o a plazo; cobrar y percibir; retirar documentos y valores; cobrar dividendos; conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes y operar en el mercado de capitales; comprar y vender divisas; remitir remesas la extranjero en moneda nacional o extranjera; abrir y operar en las cuentas bancarias en moneda extranjera, endosar y cancelar cheques en moneda extranjera, reconocer saldos, girar, aceptar, reacepta, endosar, descontar letras de cambio en moneda extranjera, pagarés y

Código de Verificación: 080-20240513090729JC



080-20240513090729JC

verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl



cualquier otro documento mercantil en moneda extranjera; cobrar, percibir y otorgar recibos, cancelaciones, totales o parciales y finiquitos en moneda extranjera, contratar acreditivos; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre precio, plazos y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner terminar a los contratos vigentes por resolución, desahucio, en cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar de registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile, pudiendo tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren precedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarques; cobra y percibir cuanto corresponda a la Fundación; importar y exportar; efectuar y obtener depósito a plazo, a la vista con y sin interés, con y sin reajustes; hacer depósitos en fondos mutuos de cualquier clase; y en general operar en el mercado de valores. Estarán además facultadas la presidenta y el tesorero para actuar individualmente y en representación de la Fundación, ante organismos públicos y privados, y en especial ante la Inspección y Dirección del Trabajo, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería Fiscales o Municipales, Contraloría General de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Corporación de Fomento de la Producción, Ministerios Públicos, Municipalidades, Servicios de Aduanas e Instituciones Bancarias y Financieras. **M ATERIAS VARIAS** **Presentación de nuevo directorio**, se introduce a los nuevos directores **dos**. **Se eligen entre los directores los cargos a asumir** y quedan establecidos de la siguiente

Código de Verificación: 080-20240513090729JC



080-20240513090729JC

1 verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl



forma: presidenta, doña Micaelina Campos; vicepresidente, don Andrés Solimano; tesorero, don Horacio Ríos; secretaria, doña Sara Vitoria y director don Christian Silva. Se conversan fechas tentativas para las **próximas Reuniones Ordinarias de Directorio para julio, setiembre y diciembre dos mil veinticuatro. tres. El nuevo directorio revisa y aprueba el Inventario dos mil veintitrés y Balance dos mil veintitrés**, para ser presentados por la presidenta al Ministerio de Justicia a fines Abril, junto con la **Memoria dos mil veintitrés** que Micaelina enviara al Directorio a brevedad, **cuatro**. Respecto al Inventario, Micaelina da conocer **las donaciones recibidas en especies** tanto en obras (acuarelista y nueva socia Nella Domjan) como en libros Se plantea postular a un fondo Fondart para digitar esos archivos y subirlo a la nueva página web. En enero dos mil veinticuatro y a se hizo el trabajo de levantamiento por alumna en práctica Catalina Cabrera. **cinco**. Se revisan y se discuten los proyectos expositivos en cartera para este año dos mil veinticuatro **seis**. Proyectos Fond artículo a. Libro impreso **Itinerario de la Acuarela: Chile doscientos cincuenta años** está en desarrollo. b. Otras postulaciones **siete**. **Proyectos Ley de Donaciones Cultural** Un proyecto pendiente Libro impreso Itinerario de la acuarela. Informa Soledad Benavente se cierra en agosto dos mil veinticuatro, pero hay que realizar algunas modificaciones de presupuesto en mayo de este año Ella propone subir proyecto de Arquitectos Acuarelistas a la Ley de Donaciones en mayo **ocho**. **Web y Redes sociales** Soledad informa que está en proceso la actualización de web a terminar abril de este año **nueve**. **Nuevas estrategias obtención de nuevos recursos** Se conversa sobre encontrar la oferta de valor de la Fundación El director Christian Silva en tres aspectos: Exposiciones, Editorial y Talleres y propone realizar una gestión de prensa basado en tres aspectos - Un Boletín de prensa cada tres meses explicando las actividades de la Fundación a los correos a las Bases de Datos y seguidores de RRSS.



080-20240513090729JC

1 verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl

Código de Verificación: 080-20240513090729JC





El primer boletín debiera salir los primeros días de junio post Día de los Patrimonios a través de plataforma gratuita mailchip.com - Hacer un Brochure para presentar las líneas que tiene la Fundación. Mostrar a la Fundación como un dinamizador de artistas de la acuarela.- Hacer una campaña en Redes sociales contando la Historia y las actividades anteriores de la Fundación Dada la experiencia de la Directora Sara Vilorta como influencer ella coordinara con Soledad Benavente este tema

IV.ACUERDOS Acuerdos No ciento veinticinco / dos mil veinticuatro

El Directorio acuerda aprobar el Inventario y el Balance para ser presentado en abril dos mil veinticuatro al Ministerio de Justicia. **Acuerdo No ciento veintiséis / dos mil veinticuatro** El Directorio acuerda crear el Boletín trimestral de la Fundación a cargo de Soledad Benavente. **Acuerdo No ciento veintisiete / dos mil veinticuatro** El Directorio acuerda postular a un proyecto Fondart/ Fondo del Libro (bases aun no publicadas) para desarrollo y catalogación de los libros y publicaciones donados a la biblioteca. **Acuerdo No ciento veintiocho / dos mil veinticuatro** El Directorio acuerda crear el Brochure de la Fundación a cargo de Soledad Benavente y Micaelina Campos. **Acuerdo No ciento veintinueve / dos mil veinticuatro** El Directorio acuerda crear la Campaña Historia en Redes sociales contando la Historia y las actividades anteriores de la Fundación Coordinación a cargo de Directora Sara Viloria. Sin más que tratar se levantó la reunión, siendo las diecinueve horas, facultándose a don Patricio Cavada para reducir a escritura pública, en todo o en parte, y asimismo para solicitar en el Registro Civil la inscripción del nuevo Directorio y requerir Certificado de Vigencia FIRMARON. Hay Firmas Ilegibles. MICAELINA CAMPOS Hay Rut a mano alzada. HORACIO RIOS Hay Rut a mano alzada CHRISTIAN SILVA Hay nombre y Rut a mano alzada. SARA VILORIA Hay nombre y Rut a mano alzada. Escritura conforme a libro de actas, el que se ha tenido a la vista con esta fecha y devuelto a su portador.

Código de Verificación: 080-20240513090729JC



080-20240513090729JC

1 verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariaortizcaceres.cl
SANTIAGO DE CHILE

7

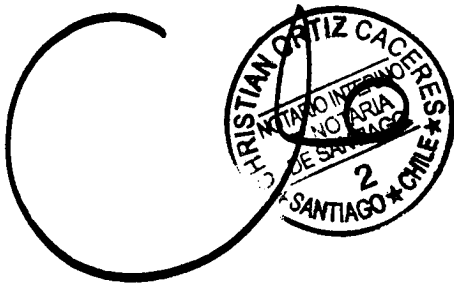
En conformidad y previa lectura firma el compareciente. Se da Copia. Doy

Fe. 7



Patricio Carlos Enrique Cavada Artigues

C.I. Nº 4.275.972-4.



Código de Verificación: 080-20240513090729JC



080-20240513090729JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariaortizcaceres](http://www.notariaortizcaceres.cl)
www.ajs.cl

Código de Verificación: 080-20240513090729JC



PERSONA INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
7° NOTARIA
CHRISTIAN ORTIZ CACERES
SANTIAGO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Ortiz Caceres', written over the printed name.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA TRIGESIMA SEXTA REUNION ORD. DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-04-2026 bajo el Repertorio 3697.

Firmado electrónicamente por MAURO FABIAN AROCA GUERRERO, Notario Público Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 9:48 horas del día de hoy.

Santiago, 23 de abril de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
329-2026042309453689JC





REPERTORIO N° 3.697-2026.-

PROTOCOLIZADO N° 730.-

Jca. F/Elect.

ACTA

TRIGESIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION MUSEO CASA DE LA ACUARELA

*** En Santiago, República de Chile a veintidós de abril de dos mil veintiséis, ante mí **MAURO FABIAN AROCA GUERRERO**, Abogado, Notario Público Titular, de la Séptima Notaría de Santiago; con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece; don **Patricio Carlos Enrique Cavada Artigues**, chileno, casado, abogado, Cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos guion cuatro, con domicilio para estos efectos en calle Monjitas quinientos veintisiete oficina cuatrocientos uno, comuna de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública, el Acta de la Trigésima Sexta Reunión Ordinaria de Directorio de la Fundación Museo Casa de la Acuarela, la que es del siguiente tenor: En Santiago, el viernes diez de abril de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve treinta horas, en la calle Estrella Solitaria cuatro mil novecientos sesenta, Ñuñoa, Región Metropolitana tiene lugar la trigésima sexta Reunión Ordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA", en adelante la Fundación. Esta reunión tiene carácter de Reunión General Ordinaria. Asistieron los siguientes miembros del Directorio: doña Micaelina Campos, don Horacio Ríos, don Andrés Solimano, doña Andrea Loutit y doña Julia Sepúlveda. La presidenta hace presente que existe quórum estatutario





para sesionar y adoptar acuerdos. **I. CONSTITUCION DEL DIRECTORIO** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los Estatutos, los miembros del Directorio de la Fundación, designados por la Fundadora con fecha uno de abril, procedieron a elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria y Director. Realizada la elección, el Directorio quedo integrado hasta el mes de abril de dos mil veintiocho, de la siguiente manera: **PRESIDENTA : MICAELINA DOLORES CAMPOS ASENJO RUT: seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete** **VICEPRESIDENTE: IVAN ANDRES SOLIMANO RATINOFF RUT: siete millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres guión dos** **TESORERO: HORACIO RIOS VASQUEZ RUT: trece millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco guión dos** **SECRETARIA: ANDREA ALEJANDRA LOUTIT EZQUERRA, RUT: trece millones sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco guión tres** **DIRECTORA: JULIA DE LOURDES SEPULVEDA MIRANDA, RUT: seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve guión tres** **II. FACULTADES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS** De conformidad con lo establecido en los artículos décimo primero, (letra b) y el décimo segundo y décimo tercero de los Estatutos. La unanimidad de los integrantes del directorio asistentes a la reunión, acordó delegar las siguientes facultades bancarias y administrativa en la presidenta doña Micaelina Campos Asenjo, cedula de identidad Número seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete, y/o en el Tesorero don Horacio Ríos Vásquez, cedula de identidad Número trece millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco guión dos, para que actuando conjuntamente o por separado, cualquiera de ellos en representación de la Fundación, puedan: comprar, vender y enajenar a cualquier título bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un plazo no superior a tres años; constituir, otorgar y aceptar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar



cancelaciones y recibos y percibir; celebrar contratos de leasing; celebrar contratos de trabajo y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerle termino a ellos, celebrar contratos de depósito de mutuo, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; contratar cuentas especiales; reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques; cobrar cheques, endosar y cancelar cheques sin restricciones, protestar cheques; endosar cheques y efectos de comercios para depositar en cuenta corriente del mandante; descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; girar, aceptar, reaceptar pagos con letras; endosar e dominio, en cobranza y en garantía, descontar, avalar; firmar, endosar y descontar pagarés; contratar mutuos o prestamos; obtener boletas de garantía ; compra y vender acciones, bonos, valores mobiliarios; retirar valores en custodia; retirar valores en garantía; contratar y usar cajas de seguridad; ceder créditos ya aceptar cesiones; retirar depósitos a la vista o a plazo; cobrar y percibir; retirar documentos y valores; cobrar dividendos; conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes y operar en el mercado de capitales; comprar y vender divisa; remitir remesas la extranjero en moneda nacional o extranjera; abrir y operar en las cuentas bancarias en moneda extranjera, endosar y cancelar cheques en moneda extranjera, reconocer saldos, girar, aceptar, reacepta, endosar, descontar letras de cambio en moneda extranjera, pagarés y cualquier otro documento mercantil en moneda extranjera; cobrar, percibir y otorgar recibos , cancelaciones, totales o parciales y finiquitos en moneda extranjera; contratar acreditivos; transigir, aceptar toda clase de legados, herencia s y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar , endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre precio, plazos y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner terminar a los contratos vigentes





por resolución, desahucio, en cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar de registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que el fuer exigida por el Banco Central de Chile, pudiendo boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren precedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarques; cobra y percibir cuanto corresponda a la Fundación; importar y exportar; efectuar y obtener depósito a plazo, a la vista con y sin interés, con y sin reajustes; hacer depósitos en fondos mutuos de cualquier clase; y en general operar en el mercado de valores. Estarán además facultadas la presidenta y el tesorero para actuar individualmente y en representación de la Fundación, ante organismos públicos y privados, y en especial ante la Inspección y Dirección del Trabajo, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería Fiscales o Municipales, Contraloría General de la República, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Corporación de Fomento de la Producción, Ministerios Públicos, Municipalidades, Servicios de Aduanas e Instituciones Bancarias y Financieras.

III. MATERIAS VARIAS

Uno. Presentación de nuevo directorio. Se presenta Carta de Designación de Directorio enviada por la Fundadora con los nombres del nuevo Directorio. La fundadora agradece a los directores que estuvieron en el periodo pasado y da la bienvenida a los que se integran en este acto. Ella introduce a los nuevos directores y cada uno hace una pequeña presentación de sí mismo. **Se eligen entre los directores los cargos a asumir** y quedan establecidos de la siguiente forma: presidenta, doña Micaelina Campos; vicepresidente, don Andrés Solimano; tesorero, don Horacio Ríos; secretaria, doña Andrea Loutit y directora doña Julia Sepúlveda. Se conversan fechas tentativas para las **próximas Reuniones Ordinarias de Directorio para julio, octubre y diciembre dos mil veintiséis. El nuevo directorio revisa y aprueba el Inventario dos mil veinticinco y Balance**



dos mil veinticinco, para ser presentados por la presidenta al Ministerio de Justicia a fines de abril, junto con la **Memoria dos mil veinticinco** que Micaelina enviará al Directorio a la brevedad. **Dos. Proyectos dos mil veintiséis.** Se discute la participación de la Fundación y la apertura del Museo para el Día de los Patrimonios en mayo de dos mil veintiséis. El vicepresidente insiste en los beneficios de la participación, pero la presidenta plantea que este año el equipo incluya Micaelina, Felipe y Soledad más las profesoras estarán en San Pedro de la Paz en el marco del el proyecto Piñera Morel una semana antes de esa fecha y además no hay recursos económicos para financiar la producción y el personal involucrado en el evento que involucra todo un fin de semana más dos días de montaje y desmontaje, como se ha realizado todos los últimos años, pero este año no hay recursos para ello. Se analiza largamente y el Directorio decide no participar este año. Micaelina resume los proyectos expositivos en cartera para este año dos mil veintiséis - Ley de donaciones culturales y Proyecto **La Cultura llega a la Gente**, del Fondo Piñera Morel. El Directorio toma conocimiento de los avances del proyecto y del éxito de las etapas ya cumplidas, además de la amplia difusión en redes sociales - XVI Bienal Internacional de Acuarela en Museo de la Acuarela A Guatí Rojo en Ciudad de México, invitación a seis (seis) socios artistas de la Fundación, pagando el fee de envío y la inscripción. Se discute y se decide participar y enviar obras a la Bienal. Micaelina confirmará por correo electrónico nuestra participación al Museo Nacional de la Acuarela de México. - Fondos proyecto SURA, Micaelina describe los fondos y las posibilidades de postular y el Directorio se interesa en participar. Micaelina y Andrea revisarán las Bases y se comunicarán con la organización hermana en México, para acordar propuesta. **Ocho. Web y Redes sociales** Se urge implementar la necesidad de actualizar la página web con imágenes de los proyectos vigentes. Se contacta a Soledad Benavente para que realice esa labor y se negocia un pago por sus servicios y el Directorio está de acuerdo en la cifra. **Nueve. Nuevas estrategias obtención de nuevos recursos a través de**





Campaña Captación de socios Micaelina relata la estrategia del año anterior que funcionó bien, pero a la cual no se le hizo seguimiento. Se plantea la urgencia hacer una campaña para inscribir más socios y revitalizar los antiguos, para así obtener recursos económicos. Las directoras Andrea Loutit y Julia Sepúlveda quedarán a cargo. Micaelina les reenviará mails con propuesta dos mil veinticinco. El vicepresidente reitera el tema de organizar el Voluntariado y también el tema de hacer red y contactos con Museos de la acuarela en el mundo. El Directorio aprueba esta última iniciativa que quedará a cargo del vicepresidente Andrés Solimano. La directora secretaria Andrea Loutit se encargará de hacerle seguimiento.

IV. ACUERDOS. Acuerdos Número ciento sesenta y cinco / dos mil veintiséis El Directorio acuerda aprobar el Inventario dos mil veinticinco y el Balance dos mil veinticinco para ser presentado en abril dos mil veintiséis al Ministerio de Justicia.

Acuerdo No ciento sesenta y seis / dos mil veintiséis El Directorio acuerda enviar a abogado señor Patricio Cavada el libro y el Acta número treinta y seis y catade la fundadora para su legalización en registro civil antes de fin de mes.

Acuerdo No ciento sesenta y siete / dos mil veintiséis El Directorio acuerda no participar como Fundación este año en el Día de los Patrimonios, debido a falta de recursos humanos y económicos. Situación se reestudiará para el año próximo.

Acuerdo No ciento sesenta y ocho / dos mil veintiséis El Directorio acuerda participar en la XVI Bienal Internacional de Acuarela en el Museo Nacional de la Acuarela de Ciudad de México.

Acuerdo No ciento sesenta y nueve / dos mil veintiséis El Directorio acuerda realizar de inmediato la página web con los proyectos y eventos vigentes y para eso se acuerda contratar a Soledad Benavente.

Acuerdo No ciento setenta / dos mil veintiséis El Directorio acuerda realizar contactos y crear una red de conexiones con los otros museos de la acuarela en el mundo. Labor a cargo del vicepresidente Andrés Solimano. Sin más que tratar y se levantó la reunión, siendo las veinte treinta horas, facultándose a don Patricio Cavada o a la portadora para reducir a escritura pública, en todo o en parte, y asimismo



solicitar en el Registro Civil la inscripción del nuevo Directorio y requerir Certificado de Vigencia. **FIRMARON** MICAELINA CAMPOS Hay Firma Ilegible. ANDRES SOLIMANO Hay Firma Ilegible. HORACIO RIOS Hay Firma Ilegible. ANDREA LOUTIT Hay Firma Ilegible. JULIA SEPÚLVEDA Hay Firma Ilegible. Escritura conforme a libro de actas el que se ha tenido a la vista con esta fecha y devuelto a si portador. En conformidad y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-

Patricio Carlos Enrique Cavada Artigues

C.I. N° 4.275.972-4

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC 3º C.O.
7ª NOTARÍA
MAURO AROCA GUERRERO
SANTIAGO

Esta ACTA es una copia autorizada con firma electrónica avanzada de Acta de Directorio de 22 de Abril de 2026 ante el Notario Mauro Aroca ya entregada al registro civil. Estamos a la espera del certificado de vigencia que otorga el registro Civil.

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

RVC/Jacd.-

OT 7579

REPERTORIO N° 2.739.-

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

&&&&&&&&&&

FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA

&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, Santiago, comparece: doña **MICAELINA DOLORES CAMPOS ASENJO**, chilena, viuda, arquitecto, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete, domiciliada en calle Estrella Solitaria número cuatro mil novecientos sesenta, Comuna de Ñuñoa, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya señalada y declara que viene en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil, su Reglamento, y la Ley número veinte mil quinientos y sus Reglamentos, la que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben,

denominándose la institución que por este acto se constituye: **"FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA".- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.-**

Nombre, fines, domicilio y duración.- **ARTICULO PRIMERO:** Se establece una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, con el nombre de **"FUNDACIÓN MUSEO CASA DE LA ACUARELA"**, cuyo objeto será la difusión de la pintura de acuarela chilena en nuestro país y en el extranjero, y en sectores vulnerables.- Serán actividades preferentes de la Fundación, las siguientes: a) Promover y realizar toda clase de reuniones, talleres, charlas, simposium, foros, cursos y eventos relativos a la investigación, fomento y desarrollo de la pintura de acuarela y el desarrollo sustentable, en todos sus ámbitos. b) Fortalecer en niños, adolescentes y mujeres de sectores vulnerables, habilidades y talentos durante el proceso de creación de sus obras. c) Generar oportunidades para que personas de escasos recursos puedan expresarse con sus obras en espacios públicos, exposiciones, concursos, programas de difusión en distintos medios, y eventos públicos. Realizar cursos y talleres de creatividad. d) Fomentar y desarrollar el arte y la cultura. e) Realizar campañas de bien social para personas de escasos o sin ningún recurso económico. f) Organizar y/o participar en conferencias, cursos, talleres, seminarios, foros y otros. g) Extender la experiencia de la Fundación hacia organizaciones y establecimientos públicos y privados de otras ciudades y regiones de Chile y del extranjero. h) Promover y financiar sistemas de becas de estudio y perfeccionamiento para artistas, en especial

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

para aquellos niños y adolescentes de escasos recursos económicos. i) Imprimir y editar folletos, libros, periódicos, películas, CDs, DVDs, y cualquier medio escrito o electrónico, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales.

j) Promover y organizar encuentros de pintura, escultura, cine, teatro, artesanía y demás expresiones artísticas y culturales. k) Obtener financiamiento

nacional, internacional o extranjero, para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo efectuar campañas públicas al efecto.- **ARTICULO SEGUNDO:** El

domicilio de la Fundación será la Comuna de Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.- La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su autorización legal de existencia. Esta

Fundación se regirá por las disposiciones de sus Estatutos y en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro primero Título trigésimo tercero, por su Reglamento, y por la Ley número veinte mil quinientos

y sus Reglamentos.- **TITULO SEGUNDO.-** Del Patrimonio.- **ARTICULO**

TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de trece millones setenta mil pesos, que para establecerla destina la Fundadora, y que se entera de la siguiente manera: a) Con un millón de pesos, en dinero efectivo, que se ingresa a las arcas fundacionales, y b) Con la suma de doce millones setenta mil pesos, valor de los bienes muebles, mobiliario, libros y equipos usados, que la Fundadora aporta en dominio a la Fundación, los que se encuentran singularizados en inventario que se **protocoliza** en este

Z:\Notarial\RVC\9209.doc

mismo acto, agregándose al final de los registros de escrituras públicas del presente mes **número mil trescientos setenta y siete**.- El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título, con el producto de sus bienes o servicios y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las erogaciones o cuotas de los miembros colaboradores y asociados de la Fundación; con las donaciones, en dinero o especies, incluidas las regidas en el Artículo Octavo de la Ley dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, por la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco y por el Artículo cuadragésimo sexto del Decreto Ley tres mil sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones incluso aquellas que tengan **causa onerosa**. Podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a **condición**, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones de sus estatutos.- La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes a título gratuito u oneroso, por actos entre vivos o por causa de muerte.- Las rentas, beneficios o excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios o a incrementar su patrimonio y no podrá distribuirse entre la Fundadora, directivos, ni personal rentado, ni aún en caso de disolución.- Para el

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

cumplimiento de los fines fundacionales la Fundación aplicará sus recursos a las actividades preferentes señaladas en el Artículo primero precedente, y para determinar quiénes son beneficiarios, se requerirá un acuerdo de Directorio adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.- La Fundación deberá llevar contabilidad técnica y sus estados financieros podrán ser objeto de una auditoria anual, realizada por un Auditor Externo independiente, elegido mediante licitación, si es aprobado por el Directorio.- **TITULO TERCERO.-** Del Directorio.- **ARTICULO CUARTO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.- Los Directores serán designados por la Fundadora y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser redesignados indefinidamente.- Cada dos años se constituirá el Directorio de la Fundación de acuerdo a las siguientes normas:- a) En el mes de Abril del año que corresponda, la Fundadora deberá designar a los cinco miembros del Directorio de la Fundación. Hecha la designación por la Fundadora, deberá comunicarlo por escrito al Directorio vigente de la Fundación a más tardar en la última semana del mes de Marzo correspondiente.- b) En el mes de Mayo inmediatamente siguiente, los cinco miembros del Directorio designados por la Fundadora procederán a reunirse y elegir entre sí, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.- **ARTICULO QUINTO:** En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, inhabilidad física o mental por más de seis meses, o cesación en el

Z:\Notaria\RVC\9209.doc

cargo de un o más Directores, el Directorio, con la aprobación expresa de la Fundadora, lo reemplazará nombrando una persona que desempeñe el cargo por el tiempo que faltare al reemplazado.- La inhabilidad física o mental para ejercer el cargo, serán calificadas exclusivamente por el Directorio.- Si la inhabilidad física o mental fuera hasta de seis meses, el Director afectado deberá ser subrogado por la persona que se señala en estos Estatutos para cada caso.- No será necesario acreditar ante terceros la causa o procedencia del reemplazo de un Director.- Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impidiendo de esta manera la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará a los Directores faltantes.- El cargo de miembro del Directorio es personal e indelegable.- Los miembros del Directorio tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos en que incurran, con ocasión del desempeño de sus cargos, debiendo éstos ser autorizados previamente por a lo menos los dos tercios de los miembros del Directorio de la Fundación.- Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como Directores. En este caso dichos trabajos deben ser específicos y el Directorio deberá adoptar todas las medidas que aseguren que se trata de funciones efectivamente desempeñadas, fiscalizándose el tiempo comprometido y el monto de las remuneraciones, las que deberán constar en contratos de trabajo o convenio

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

a honorarios. De toda remuneración o retribución que reciban los Directores, o las personas naturales o jurídicas que le son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al Directorio, y dejarse constancia en el acta correspondiente.- La Fundadora podrá ser designada miembro del Directorio en cualquier cargo, sin restricción alguna.- La Fundadora podrá autorizar al Directorio de la Fundación para remover, en casos graves y calificados, a alguno de los Directores, debiendo para ello, aprobarse dicha decisión por a lo menos la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y la aprobación expresa de la Fundadora, debiendo escuchar previamente al afectado.- El Directorio de la Fundación podrá invitar a asistir y participar en las reuniones con derecho a voz a las personas que estime conveniente, para lo cual requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la Fundación.- En caso de no existir o renunciar la Fundadora, todas sus atribuciones, obligaciones y funciones se radicarán en don KENICHI HARAMOTO CAMPOS, cédula de identidad número quince millones novecientos treinta y siete mil noventa y cinco guión K, y en caso de no existir éste, en el último Directorio de la Fundación que estuviera vigente.- **ARTICULO SEXTO:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha de la institución. Las reuniones serán convocadas por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan a lo menos dos Directores.- En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el

día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias trimestrales, las que se citarán personalmente, por fax, por carta o por correo electrónico, dirigidas a los domicilios o correos registrados por los Directores en la Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante correo electrónico, debiéndose indicar el objeto de la reunión, única materia que podrá ser tratada en ellas.- Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Secretario.- **ARTICULO SEPTIMO:** El quórum para sesionar el Directorio, será de tres miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales, dispongan otro quórum, debiendo el que preside dirimir los empates que se produzcan.- **ARTICULO OCTAVO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones reglamentarias, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y la situación financiera del período inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre, apellidos y

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

cédula de identidad de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Asimismo en cada oportunidad que exista cambio de Directores, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y remitirse al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su registro.- **ARTICULO DECIMO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos.- **Son atribuciones y deberes del Directorio:** a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellos. d) Contratar al personal rentado de la Fundación. Entre estos podrá existir un Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio. El Director Ejecutivo será designado por el Directorio y durará en su cargo mientras cuente con la confianza de éste, y en el cumplimiento de sus funciones, podrá sólo realizar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas de la Fundación o de su organización administrativa interna, que por acuerdo le delegue el Directorio. e) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas

económicas que se acuerden, en el Presidente del Directorio, en uno o más Directores, en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las Oficinas, Centros o Departamentos, Anexos y Filiales o en un tercero, debiendo contar para ello siempre con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. f) Redactar, aprobar e interpretar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales. g) Calificar las causales y procedencia de las inhabilidades de los Directores y de la inconveniencia de ellos para el ejercicio del cargo, como también de su remoción, a que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos. h) Remitir al Ministerio de Justicia memoria, balance y el informe sobre el estado financiero, de que trata el Artículo Noveno precedente.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución y sin que la enumeración sea limitativa podrá: a) celebrar contratos de trabajo, y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con prendas de cualquier clase; importar y exportar. Celebrar contratos de leasing; c) celebrar contratos de confección de obra material, de

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

arrendamiento de bienes raíces, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir mandatos especiales y revocarlos y aceptar mandatos que digan relación con el cumplimiento de los fines de la entidad; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, asociaciones gremiales o asociarse con las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar,

objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; **h)** constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales, sobre bienes muebles; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés, y solo con el acuerdo de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio; **i)** contratar préstamos, con el mismo quórum ya señalado, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; **j)** hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; **k)** contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; **l)** ordenar transferencias de fondos, solicitar la entrega de tarjetas magnéticas para el uso de cajeros automáticos, establecer y fijar

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

claves secretas para el uso de dichas tarjetas en las gestiones u operaciones de giro y/o depósito en cuenta corriente, y en general operar el cualquier otro servicio que los Bancos otorguen a sus clientes para el mejor y más expedito control y trámite de las operaciones bancarias. m) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; n) recibir transferencias electrónicas y depósitos en moneda extranjera; enviar pagos al extranjero, tomar documentos a plazo en moneda extranjera; operar en el mercado de capitales; comprar y vender divisas; remitir remesas al extranjero en moneda nacional o extranjera; abrir y operar en las cuentas corrientes bancarias en moneda extranjera, endosar y cancelar cheques en moneda extranjera, reconocer saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio en moneda extranjera, pagarés y cualquiera otro documento mercantil en moneda extranjera; cobrar, percibir y otorgar recibos, cancelaciones, totales o parciales y finiquitos en moneda extranjera; contratar acreditivos. ñ) presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, pudiendo tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la

devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque. o) Efectuar y obtener depósitos a plazo, a la vista con y sin intereses, con y sin reajustes, en moneda nacional, UF o moneda extranjera; hacer depósitos en fondos mutuos de cualquier clase; y en general operar en el mercado de valores. p) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; q) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; r) representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones,

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. La representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponde al Presidente de la Fundación.- Para comprar, vender, enajenar y donar bienes raíces e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un período superior a seis años; gravar, hipotecar y constituir otros gravámenes y prohibiciones sobre dichos bienes, o autocontratar se requerirá siempre el voto conforme de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio de la Fundación, como también la autorización de la Fundadora.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge con el Tesorero, sin perjuicio de que en un caso determinado, se acuerde que el Presidente o quien lo subroge, actuara conjuntamente con otro miembro del Directorio, o bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo determinado. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo.- **TITULO CUARTO.- Del Presidente y el Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.-

b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Sexto. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo referido en el Artículo Décimo Primero letra d), y a otras personas que designe el Directorio. d) Abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro contra las cuales podrá girar conjuntamente con la firma del Tesorero, y operar en ellas con las facultades que establece el Art. Décimo Segundo letras j), k), l) y m).- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales. f) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones. g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio. h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que corresponden al Presidente. En caso de faltar éste último, lo subrogará el miembro del Directorio que corresponda, según el orden de precedencia establecido en la primera reunión ordinaria anual que celebre el Directorio, de conformidad con el Artículo Sexto.- TITULO QUINTO.-

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

Del Secretario y del Tesorero.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las Actas de las Sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y firmará la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el Tesorero de la Fundación, lo que no será necesario acreditar ante terceros.- El Secretario tendrá la calidad de Ministro de Fe de la Fundación, pudiendo autorizar las copias de actas y demás documentos que emanen de la Institución. Se entiende que opera la subrogación de cualquier miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; transcurrido ese plazo, se procederá el reemplazo del Director.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Tesorero será el responsable de la contabilidad de la Fundación, de mantener al día sus inventarios y preparar los balances. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, inferior a seis meses, será subrogado por el miembro del Directorio que éste designe, si fuera igual o superior a ese plazo, será reemplazado por el Directorio sólo por el tiempo que falta al reemplazado, sin que sea necesario acreditar ante terceros dichas circunstancias.- TITULO SEXTO.- De los miembros de la Fundación y del Consejo Consultivo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Podrán existir cuatro clases de personas vinculadas a la Fundación, que para efectos internos se denominarán miembros de la Fundación y ellos serán: a) Colaboradores:

Son aquellas personas naturales que hacen prestaciones en forma gratuita a la Fundación, mediante erogaciones de dinero o donación de bienes. b) **Asociados**: Son aquellas personas jurídicas que en forma gratuita ayudan permanentemente a la Fundación con bienes, servicios o dinero. Sus aportes en dinero serán fijos o variables, de carácter periódico, destinados a que la Fundación afronte gastos u otros fines sociales; c) **Institucionales**: Son aquellas entidades nacionales o extranjeras que no persiguen fin de lucro y que realizan actividades conjuntamente con la Fundación, en materias propias de los objetivos de ésta. d) **Honorarios**: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esa distinción del Directorio de la Fundación, y la han aceptado, en atención a los señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Estos miembros carecen de toda obligación y sólo tienen derecho a asistir a los eventos y ceremonias que realice la Fundación. Pierden la calidad de tal por renuncia o por acuerdo de los dos tercios del Directorio, debidamente fundado. Las personas señaladas en las letras a), b), c), y d) precedentes, carecen de toda obligación que no sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido. Ellos no tendrán participación ni ingerencia alguna en la administración de la Fundación, ni en la designación de sus directivos o personal, así como tampoco en la conducción de sus actividades o en la adopción de sus decisiones. Ellos ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación y pueden perder la calidad de tal, de la misma manera o por renuncia. Todos los miembros a que

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

se refiere este artículo, tiene derecho a presentar proyectos al Directorio y hacer uso de los beneficios que la Fundación proporcione, tales como, uso de bibliotecas, asistencia a eventos, cursos de capacitación, charlas y otros de igual naturaleza.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Existirá un Consejo Consultivo, no resolutivo ni administrador, asesor del Directorio, integrado por personas del ámbito laboral, académico, intelectual, artístico, cultural, médico, empresarial, deportivo, profesional, tanto de Chile como del extranjero, que asesorará gratuitamente a la Fundación. Sus informes o dictámenes no son vinculantes. Dicho Consejo será presidido por la persona que designe el Presidente del Directorio de la Fundación y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus miembros serán designados por el Directorio de la Fundación y permanecerán tres años en funcionamiento. El Consejo Consultivo sesionará cuando sea convocado por su Presidente o por el Directorio de la Fundación, y las citaciones se practicarán por e-mail. Para sesionar el Consejo se requerirá la asistencia personal o mediante apoderado, de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mitad más uno de los asistentes. En caso de existir paridad en las votaciones decidirá quién presida. En caso de faltar el Presidente del Consejo, será subrogado por la persona que indique el Presidente de la Fundación. Actuará de Secretario, el Consejero que designe cada año en su primera sesión el Consejo. El Reglamento de la Fundación establecerá, entre otras materias, la organización interna y el funcionamiento

del Consejo Consultivo.- **TITULO SÉPTIMO.-** De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en una sesión extraordinaria citada al efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que las modificaciones resulten convenientes al interés fundacional, debiendo presentar a la Municipalidad respectiva, un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirles. Todo proyecto de reforma requerirá además autorización por escrito de la Fundadora. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Directorio en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público, Oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el Alcalde, quien certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos y las leyes para su reforma. En el acta respectiva deberá dejarse testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieran formulado por vicio de procedimiento relativo a la citación, constitución y funcionamiento de dicha sesión. Copia autorizada del acta en la que consta la reforma de los estatutos, deberá depositarse en la Secretaría Municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su otorgamiento.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notaria\RVC\9209.doc

por el Directorio en sesión extraordinaria, citada al efecto, con las mismas formalidades de quórum, autorización de la Fundadora y presencia de un Notario Público, Oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el Alcalde, señalada en el Artículo Vigésimo precedente, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos Estatutos y las leyes, para su disolución. En el acta respectiva deberá dejarse testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieran formulado por vicio de procedimiento relativo a la citación, constitución y funcionamiento de dicha sesión. Copia autorizada del acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de la Fundadora, se presentará en la Secretaría Municipal respectivo, dentro del plazo de treinta días.- De conformidad con la Ley número veinte mil quinientos, la Fundación podrá disolverse también por sentencia ejecutoriada, en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado, previa petición fundada del Ministerio de Justicia. También podrá disolverse en juicio promovido por la institución beneficiaria, en los casos que contempla la Ley ya señalada.- Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio y con la autorización de la Fundadora, sus bienes pasarán a la entidad sin fin de lucro, con personalidad jurídica denominada "DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS", para ser destinado al "MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES".- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes cinco personas

Z:\Notaria\RVC\9209.doc

que permanecerán en sus cargos hasta el mes de Abril del año dos mil diecisiete: PRESIDENTA: MICAELINA CAMPOS ASENJO, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco guión siete.- VICEPRESIDENTE: JULIA ECILDA BAEZA ORTIZ, cédula de identidad número seis millones ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres guión cero.- SECRETARIO: JUAN MANUEL MARTÍNEZ SILVA, cédula de identidad número nueve millones seiscientos dieciocho mil novecientos guión uno.- TESORERO: JUAN MELITÓN MARTÍNEZ MESQUIDA, cédula de identidad número cinco millones veintiséis mil trescientos treinta y siete guión uno.- DIRECTORA: CLAUDIA CERDA SILVA, cédula de identidad número doce millones doscientos mil sesenta guión cinco.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio al abogado señor PATRICIO CAVADA ARTIGUES para que solicite al Secretario Municipal respectivo la aprobación de estos Estatutos y su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo además para aceptar las modificaciones, de forma o esenciales, que la autoridad competente estime conveniente o necesario introducirles, y en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación.- **Se deja** constancia que la presente escritura ha sido confeccionada conforme a la minuta redactada por el abogado don Patricio Cavada Artigues.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Z:\Notarial\RVC\9209.doc

escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales bajo el número 2.739.- Se da copia.- Doy fe.-

MICHAELINA CAMPOS ASENJO
C.I. N°

RUF 6.372.995-7

digito pulgar

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 01 FEB 2016



Boleta 261664

Repertorio 2739

N° Interno 7579

Impuesto —

Derechos 139.000

Estado C.



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

06 ENE. 2025



PROTOCOLIZADO N° 1377
REP. N° 2739 DE 29/01/2016

APORTE EN DOMINIO QUE HACE LA FUNDADORA A LA

FUNDACION MUSEO CASA DE LA ACUARELA

INVENTARIO

Equipos, mobiliario y libros usados de propiedad de la Fundadora:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR \$
1	Computador Laptop, marca DELL, modelo INSPIRON	600.000
1	Computador Laptop, marca HP Pavillon	200.000
1	Impresora HP Office Jet J3680	70.000
8	Atriles de pie de madera	200.000
10	Mesones, tableros, caballetes y sillas, para diez estaciones de trabajo (talleres de acuarela madre y metal).	250.000
4	Cubetas para trabajar acuarela 50x60 cm., de plástico	60.000
2	Lámparas halógenas 3200 grados, Kelvin.	100.000
2	Focos de Tungsteno 300 grados, Kelvin.	80.000
4	Lámparas de tablero	100.000
2	Set de iluminación halógena de pared (5 luces cada una)	70.000
8	Marcos de vidrio y madera (distintos tamaños)	200.000
3	Rollos plásticos de burbujas 1x150 mts	240.000
20	Libros de acuarela y arte, inglés, variados títulos	500.000
15	Libros Acuarela "Imagen Sensible de Chile"	270.000
150	Libros Israel Roa "Retrospectiva de un Premio Nacional"	2.700.000
350	Libros "Mujeres de Agua"	5.250.000
2	Sillones de madera	300.000
1	Cajonera de madera Lingue, 4 cajones y puertas.	200.000
1	Baúl de madera 1,10x60x57 (para guardar focos y lámparas)	70.000
1	Caja de madera 1,0x80x1,10, (para transporte internacional de obras)	60.000
1	Mueble Planera, 9 cajones, 11,0x80x1,10 (para guardar obras en papel)	550.000
TOTAL APOORTE FUNDACIONAL EN BIENES		12.070.000

Santiago, 29 de Enero de 2016.


MICAELINA CAMPOS ASENJO
RUT. N°6.372.995-7
FUNDADORA



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 01 FEB 2016



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE .../.../... HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
EL REPERTORIO DE .../.../... DE FECHA
29-01-2016 Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
N° 1377